



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
10:33:40U112NOU2021

**INFORME PRELIMINAR
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-112/2021**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA**

**DENUNCIADO:
MARÍA GUADALUPE JONES GARAY Y
OTROS**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/156/2021**

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
CAROLA ANDRADE RAMOS**

Mexicali, Baja California, doce de noviembre de dos mil veintiuno¹.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El diez de noviembre², fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia de la suscrita, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En el escrito de queja presentado por el representante del Partido Político Morena, radicado bajo la clave **IEEBC/UTCE/PES/156/2021**, se

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

² Visible a foja 24 del expediente principal.



denuncia a María Guadalupe Jones Garay, por la supuesta transgresión a la normatividad electoral, por violentar los principios de laicidad, separación Estado-Iglesia, equidad y legalidad en la contienda, previstos por los artículos 41 y 130 Constitucionales, por la utilización de símbolos de carácter religioso durante la campaña electoral; asimismo, en contra de la coalición "Alianza Va Por México", por *culpa in vigilando*.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

1.1. Denuncia³. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno⁴, Francisco Javier Tenorio Andújar, representante suplente del Partido Político Morena, presentó ante la Unidad Técnica, escrito mediante el cual formuló alegatos dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/77/2021, del que se desprendieron nuevos hechos realizados con posterioridad a la denuncia que dio origen al expediente mencionado, por lo que, se instauró un nuevo procedimiento especial sancionador en contra de María Guadalupe Jones Garay, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Baja California, por la probable transgresión por violentar los principios de laicidad, separación Estado-Iglesia, equidad y legalidad en la contienda, previstos por los artículos 41 y 130 Constitucionales, por la utilización de símbolos de carácter religioso durante la campaña electoral, específicamente, de una cadena con la imagen de la Virgen de Guadalupe; así como contra la coalición "Alianza Va por Baja California", integrada por los partidos políticos PAN, PRI, y PRD por *culpa in vigilando*.

1.2. Radicación⁵. El uno de junio, la Unidad de lo Contencioso dictó acuerdo en que, entre otras cosas, ordenó radicar la denuncia, registrándola con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/156/2021; reservándose su admisión, emplazamiento, admisión de pruebas y el dictado de medidas cautelares, y ordenó realizar diligencias de verificación de veintitrés páginas de internet, entre otras cosas.

1.3. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC528/04-06-2021⁶. Levantada con motivo de la verificación del contenido de la página de internet inserta en la denuncia.

³ Consultable de foja 1 a la 37 del Anexo 1 del expediente principal.

⁴ Las fechas corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

⁵ Consultable de foja 45 a la 48 del Anexo 1 del expediente principal.

⁶ Consultable de foja 67 a la 71 del Anexo 1 del expediente principal.



1.4. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC533/06-06-2021⁷. Levantada con motivo de la verificación del contenido de la página de internet insertas en la denuncia.

1.5. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC533Bis/06-06-2021⁸. Levantada con motivo de la verificación de las imágenes insertas en la denuncia.

1.6. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC551/08-06-2021⁹. Levantada con motivo de la verificación del apartado de transparencia del perfil denunciado.

1.7. Admisión¹⁰. El dos de noviembre, se dictó acuerdo de admisión de la denuncia, se ordenó el emplazamiento de las partes, como admisión y desahogo de pruebas.

1.8. Acuerdo de dos de noviembre¹¹. En el que se señalaron las **catorce horas del cinco de noviembre** para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos virtual, lo anterior, con fundamento en los numerales 60 y 60 Bis del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y se ordenó el emplazamiento de la parte denunciada.

1.9. Audiencia virtual de pruebas y alegatos¹², la cual tuvo verificativo el cinco de noviembre, en la que, entre otras cosas, se hizo constar la **incomparecencia** tanto del denunciante como de los denunciados; se admitieron y desahogan las pruebas ofrecidas por las partes y las recabadas por la autoridad electoral, se declaró el cierre de instrucción y se ordenó la formulación del informe circunstanciado correspondiente.

CUARTO. Revisados los documentos, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/156/2021, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO,** ya que de las constancias que obran en el mismo se advierte lo antes referido.

QUINTO. Infórmese la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

⁷ Consultable de foja 72 a la 81 del Anexo 1 del expediente principal.

⁸ Consultable de foja 82 a la 85 del Anexo 1 del expediente principal.

⁹ Consultable de foja 86 a la 88 del Anexo 1 del expediente principal.

¹⁰ Consultable de foja 96 a 98 del Anexo 1 del expediente principal.

¹¹ Consultable a foja 96 a 98 Ídem.

¹² Consultable de foja 131 a la 134 Ídem.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes POR ESTRADOS, publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS